



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, “establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);”

Que, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

Que, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;”

Que, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

Que, el Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente establece: “De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”.

Que, el Art. 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente establece: Análisis y descripción de puestos. - “Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales”.

La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización.

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos; deberá ser realizada en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

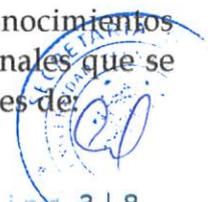
Que, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente...”

Que, el Art. 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De la descripción de puestos .- Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborara y actualizara la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias, se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

Que, el Art. 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De las competencias. - Son conocimientos asociadas a la instrucción formal, destrezas y habilidades adicionales que se requieren para el ejercicio de los puestos a través de los subfactores de:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

- a) **Instrucción formal.** - (Reformado por el num. 1 del Art. 3 del Acuerdo. MDT-2016-0152, R.O.799, 18-VII-2016).- Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adquiridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el servidor se desempeñe eficientemente en el puesto: (...)
- b) **Experiencia.** - (Reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, R.O. 441, 7-X-2008; sustituido por el Art. 1 del Acuerdo MRL-2014-0188, R.O. 351-2S, 9-X-2014; y Reformado por el num. 2 del Art. 3 del Acuerdo MDT-2016-0152 R.O.799, 18-VII-2016). - Este subfactor aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente de las actividades asignadas al puesto, para el logro de los productos y servicios en los que interviene el mismo.

NIVEL	ROL	INSTRUCCIÓN FORMAL	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	N/A	No requerida	14
	TÉCNICO	BACHILLER	No requerida	28
			3 meses	42
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	TERCER AÑO APROBADO, CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	6 meses	56
(...)				

- c) **Habilidades de gestión.** - Competencias que permiten administrar los sistemas y procesos organizacionales sobre la base del nivel de aplicación de la planificación, organización, dirección y control: (...)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

- d) **Habilidades de comunicación.** - Competencias que requiere el puesto y que son necesarias para disponer, transferir y administrar información a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos. Valora trabajo en equipo, persuasión, seguridad, firmeza, orientación de servicio y facilitación de relaciones. (...)

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0663-OF de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que en su análisis y conclusión indica:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de cubrir las necesidades de personal en el Consultorio Jurídico de la UTMACH, carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales, en el Subdecanato, es necesario que las partidas vacantes activas antes nombradas y que se encuentran registradas en el SPRYN, sean reclasificadas y revalorizadas, para lo cual se ha priorizado y ha considerado la dependencia antes descrita y se ha actualizado el perfil acorde a las necesidades.

La reclasificación y revalorización de la partida individual del puesto de ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA a la de ASISTENTE DE LABORATORIO, es con la finalidad de dar cumplimiento al literal e) del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, así como a las políticas establecidas en el Procedimiento para la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano emitida por el Ministerio de Trabajo.

En cuanto a la Reclasificación y Revalorización del puesto de ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA a la de ASISTENTE DE LABORATORIO, en virtud de los diferentes procesos de prácticas que se deben gestionar, se requiere efectuar este proceso, a fin de solicitar la autorización para Planificar el Concurso de Méritos y Oposición de aquel puesto. Quedando en detalle cómo se describe a continuación.

PARTIDA INDIVIDUAL	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN	DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN
# 060	<i>Analista Administrativo de Secretaría</i>	USD \$ 1.017,00	<i>Asistente de Laboratorio</i>	USD 901,00





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

Sobre la base legal expuesta, ante la necesidad institucional y al existir la Disponibilidad Presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico favorable, sobre la actualización del perfil, reclasificación y revalorización del puesto vacante, para la aprobación respectiva por parte del Consejo Universitario, de conformidad con el Informe contenido en el anexo 1, así mismo debe autorizarse a la Dirección Financiera, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre los puestos en la plataforma correspondiente."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición realizada por la dirección de talento humano, y con la explicación realizada en la presente sesión por la Abg. Mariuxi Apolo Silva; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0663-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO CONSTANTE EN OFICIO N° UTMACH-UGO-2021-034-OF.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA QUE, ACTUALICE EL PERFIL DE PUESTO DE ASISTENTE DE LABORATORIO, EN TEMÁTICA DE CAPACITACIÓN REQUERIDA, LAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y SEIS NIVELES DE SUFICIENCIA EN INGLÉS; Y, LO INCLUYA EN EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA RECLASIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PUESTO VACANTE DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA AL DE ASISTENTE DE LABORATORIO CONFORME SE DESCRIBE A
CONTINUACIÓN: *ap*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 250/2021

PARTIDA INDIVIDUAL	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
	DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN	DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN
# 060	Analista Administrativo de Secretaría	USD \$ 1.017,00	Asistente de Laboratorio	USD 901,00

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS Y A SU VEZ SE REGISTRE EL PUESTO RECLASIFICADO EN LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021.

Machala, 02 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

